



México, D.F., a



C. GABRIELA GALLEGOS OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROTEL I-NEXT, S.A. DE C.V.
RODOLFO GAONA NO. 81
LOMAS DE SOTELO
11200 - MÉXICO, D.F.

C. ARTURO BEDOLLA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES
AVANZADAS, S.A. DE C.V.
BLVD. TOMAS FERNANDEZ
EDIFICIO A, 2° PISO F
32000 - CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder parcialmente los derechos del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto con cobertura nacional, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a CONSORCIO TELEFÓNICO, S.A. DE C.V., ahora PROTEL I-NEXT, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la cedente), un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad de enlaces de microondas punto a punto con cobertura nacional utilizando las siguientes frecuencias:

Segmento de ida	21591.5 - 21619.5 MHz
Segmento de retorno	22823.5 - 22851.5 MHz
Ancho de Banda Total	56 MHz
Cobertura	Nacional



DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

2.1.202.- 1576



2.- Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2005, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la cedente solicitó autorización para poder parcialmente los derechos derivados del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico referido en el antecedente 1 de la presente autorización, a favor de la empresa **TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la cesionaria), únicamente por lo respecta a las bandas que a continuación se señalan:

Segmento de ida	21605.5 - 21619.5 MHz
Segmento de retorno	22837.5 - 22851.5 MHz
Ancho de Banda Total	28 MHz

3.- Mediante Acuerdo del Pleno número P/070306/6 de fecha 7 de marzo del 2006, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió opinión favorable respecto de la cesión parcial de derechos que nos ocupa.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de la concesión citada, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión parcial de derechos a favor de la empresa **TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.**, la cual adquiere el carácter de concesionaria, para que utilice 28 MHz, del total de los 56 MHz, de las bandas de frecuencias referidas en el antecedente 1 de la presente autorización, como se indica a continuación:

Segmento de ida	21605.5 - 21619.5 MHz
Segmento de retorno	22837.5 - 22851.5 MHz
Ancho de Banda Total	28 MHz



DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES

2.1.202.-

1576

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES



INSCRITO
VER SELLO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de la concesión que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido en vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por el posterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta integralmente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma, únicamente por lo que respecta a las bandas de frecuencias a que se refiere el Antecedente 2. de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria se compromete a ejercer los derechos y a cumplir con las obligaciones contenidas en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias objeto de la cesión, en los mismos términos y condiciones precisados en el título de concesión otorgado a **PROTEL I-NEXT S.A. DE C.V.**

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en la concesión respectiva, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

QUINTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

2.1.202.- 1576



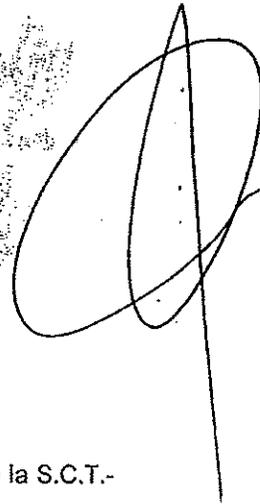
SEXTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta autorización, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que en la presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente autorización, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente autorización.

Atentamente,
El Director General



ING. LEONEL LOPEZ CELAYA



- C.c.p.- Lic. Jorge Álvarez Hoth.- Subsecretario de Comunicaciones.- Conocimiento.
- Lic. Genaro A. Jiménez Montufar.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.C.T.- Conocimiento
- Lic. Manuel Huacuja Martínez.- Jefe de la Unidad de Supervisión y Verificación.- Cofetel.- Conocimiento.
- Ing. Mariano de la Paz López.- Director de Concesiones y Permisos DGPT.- Conocimiento.

RTG/acr*